Año de 1895. Viernes 4 de Octubre. Núm. 119.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.°—SECRETARÍA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, me participa lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victor Caro, y cuatro más Concejales y vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, en esa provincia, contra providencia gubernativa desestimando un recurso de queja presentado por dichos señores, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.„

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional de procedimiento administrativo para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 á los efectos consiguientes.

Segovia 3 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.°—SANIDAD.

Circular.

Por algunos Sres. Alcaldes se ha consultado á este Gobierno, si, á pesar de no existir en sus respectivos distritos enfermedades infecciosas ó contagiosas, habían de continuar dando el parte diario, según está mandado por la circular de 12 de Septiembre último.

Como el parte indicado tiene por objeto dar á conocer la existencia de las enfermedades referidas y defunciones producidas por estas, cuando no existan con aquel carácter ni unas ni otras, pueden suspender desde luego el envío de dichos partes, cuidando muy particularmente de comunicarlo á mi autoridad en el momento en que se haya presentado algún caso con las expresadas circunstancias.

Segovia 4 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR.

Por Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado se ha dispuesto que el vapor correo para Filipinas, que debía salir de Barcelona el 11 del actual, suspenda su salida hasta el 18 del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 2 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Lastras de Cuéllar, han desaparecido de aquel término municipal dos yeguas de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Miguel Sebastián Remondo y Leonardo López Martín, vecinos del mismo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas yeguas y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 2 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Señas de las yeguas.—La de Miguel Sebastián, edad seis años, pelo negro, hierro en la nalga derecha, alzada de seis y media á siete cuartas.

La de Leonardo López, edad de dos á tres años, pelo negro, mohina, alzada como la precedente, hierro P y M enlazadas en la nalga derecha.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido el día 29 de Septiembre último, de la dehesa término municipal de Escalona, una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Luis Merino, vecino del mismo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición de este Gobierno.

Segovia 3 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Señas de la yegua.—Edad seis años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, calzada de la pata izquierda, tiene una estrella blanca en la frente.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Santiuste de Pedraza.—Solicitado por Bonifacio Arribas Martín, vecino de Santiuste de Pedraza, se declare soldado condicional á su hijo Gabriel Arribas Enebral, teniendo en cuenta que la excepción que se alega ha sido adquirida con posterioridad al día del sorteo y lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de reclutamiento, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Elecciones municipales.—Nava de la Asunción.—Remitida por el Sr. Gobernador civil la certificación reclamada á la Alcaldía de Nava de la Asunción, expresiva del día en que fué notificada á D. Bautista Herranz, la resolución de esta Comisión provincial, fecha 8 de Junio relacionada con el expediente de elecciones, y constando en dicho documento que la notificación se hizo en 17

de Junio, como el recurso de alzada se ha interpuesto con fecha 25 del mismo mes, es claro que está entablado dentro de los diez días que establece el artículo 9.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. En su consecuencia la Comisión acuerda admitir dicho recurso y disponer que con el expediente de su razón y copia certificada del acuerdo recurrido, se remita al Sr. Gobernador civil á fin de que le eleve al Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo que fijan los expresados artículos y Real decreto.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Venta de San Rafael á Avila.—Comunicado por el Sr. Director de Carreteras el fallecimiento del Peón Caminero de la carretera de Venta de San Rafael á Avila, D. Fermín Peña, la Comisión acuerda nombrar interinamente para dicha plaza á D. Agustín de Andrés, y que se ponga la vacante ocurrida en conocimiento del Capitán General del primer Cuerpo de Ejército, á los efectos que la Ley determina.

Salceda á San Estéban de Gormáz.—Teniendo noticias esta Comisión de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se ha llevado á efecto el reconocimiento del trozo 3.°, sección 2.ª de la carretera de la Salceda á San Estéban de Gormáz, y con objeto de que este quede abierto al tránsito público lo más pronto posible, se acuerda designar al Sr. Diputado provincial D. José Ramírez Ramos, para que, señalando dia, proceda en unión del Director del Ramo y del contratista de las obras de dicha carretera, á la recepción de esta, aprovechando la circunstancias de estar encargado dicho Sr. Diputado del servicio análogo en el trozo 2.° de la misma carretera.

Navas de San Antonio.—Solicitada por Remigio Peña Gil, hijo del Peón Caminero Fermín Peña, que falleció el dia 19 de Junio último, la gratificación de una mensualidad del sueldo que disfrutaba el finado y siguiendo la práctica establecida, la Comisión acuerda le sean abonados al recurrente en concepto de donativo para funeral y lutos, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto de 1894 á 95, que se halla en el período de ampliación 85'75 pesetas, importe de una mensualidad y de los días que tenía devengados el Peón Caminero fallecido.

Obras públicas.—La Losa.—En vista de la inspección que hizo la Comisión provincial en unión del Director de Carreteras á la fuente sulforosa titulada Fuentesalada, en virtud del acuerdo de 4 de Mayo último, y atendiendo á que la época no consiente que se hagan trabajos importantes que exigirían plazo relativamente largo para realizarlos, impidiéndose entonces el curso de las aguas en la actual temporada, se acuerda que, por ahora se lleve á cabo la reparación de la fuente y pilón para que queden en condiciones de ser utilizadas las aguas, encomendándose este servicio al Sr. Director de Carreteras y que el importe de los materiales, jornales y demás gastos que no excederá de cien pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Bagajes.—Capital.—Como complemento á lo resuelto por esta Comisión, en sesión de 14 de Mayo anterior respecto al servicio de bagajes, la Comisión considerando procedente la práctica que hasta Marzo último ha seguido la Alcaldia de la Capital por lo que se refiere á los pobres transeuntes y enfermos, acuerda se la manifieste continúe verificándolo en la misma forma, ó sea expidiendo las órdenes hasta el pueblo más inmediato, haciéndose el acuerdo extensivo á los Alcaldes de los pueblos de tránsito, siguiendo la ruta de los cantones hasta llegar al de destino.

Beneficencia.—Fuentepiñel.—Vista la instancia suscrita por Felipe Ortega, en solicitud de ingreso para la lactancia en el Establecimiento de Beneficencia de un hijo suyo llamado Bonifacio, y resultando que por prescripción facultativa la madre está imposibilitada para hacerlo y que el exponente carece de bienes de fortuna para atender á los gastos que habia de ocasionarle, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que resulte que no padece el niño enfermedad habitual ó contagiosa.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder el socorro de 35 pesetas para tomarlos fuera de esta Capital á Jacinta Gómez, de Segovia; Narciso Lázaro, de Ochando, y Sérgio Pascual, de Aillón, y la subvención de siete baños en el Balneario de la Capital, á Inés Bermejo, de Marazuela, y á Juliana Barzón, Justina Frutos León, Clemente Peña y Quintina Laguna, de Segovia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Turrubuelo, 1892 á 93; Carrascal del Rio, 1893 á 94; Codorniz, 1890 á 91 y 91 á 92; Nieva, 1891 á 92 y 92 á 93; Juarros de Voltoya, 1891 á 92; Tabladillo, 1890 á 91; Fuentepelayo, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Fuente el Olmo de Iscar, 1892 á 93; Valdevacas de Montejo, 1890 á 91 y 91 á 92; Villaverde de Montejo, 1890 á 91; Santa Maria de Riaza, 1892 á 93; Villaverde de Montejo, 1893 á 94 y 92 á 93; Cascajares, 1889 á 90; Prádena, 1888 á 89; Pajarejos, 1892 á 93; Ventosilla, 1892 á 93; Mata de Cuéllar, 1892 á 93; Moraleja de Cuéllar, 1892 á 93, 91 á 92 y 93 á 94; Cozuelos de Fuentidueña, 1893 á 94; Narros, 1891 á 92.

Valvieja y Gallegos.—Se acuerda la devolución para su reforma en los plazos propuestos por los Negociados, de las cuentas de dichos pueblos correspondientes á los periodos económicos de 1890 á 91 y 1893 á 94, respectivamente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Julio de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamiento.—Codorniz.—Remitido á informe por el señor Gobernador civil y examinado el recurso de alzada incoado por el Concejal del Ayuntamiento de Codorniz D. Timoteo Velázquez, solicitando la nulidad de lo acordado por la mayoría de aquél Ayuntamiento compuesta de cuatro Concejales, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Marzo último, porque los expresados individuos renunciando al derecho que tenían para hacer el nombramiento de Secretario se abstuvieron de votar, debiendo darse por bien hecho el nombramiento que se hizo por los tres Concejales á favor de D. Andrés Illera Aguado; visto que, aun cuando la forma en que ha procedido la mayoría de la Corporación municipal no es la en que debió desestimar las solicitudes de los aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los nombramientos de dichos funcionarios corresponden exclusivamente á dichas Corporaciones, y que por esta Comisión, en sesión de 28 de Febrero último, se dispuso ya en este expediente informar al Sr. Gobernador civil que en la sesión que el Ayuntamiento habia de celebrar se procediera á votación entre los cuatro aspirantes, y si en ella no resultase elegido alguno de ellos, se procediera á hacer nueva convocatoria para la provisión de la vacante, no resultando que ninguno de los aspirantes haya obtenido en la sesión del día 22 de Marzo último, de la que se recurre, el número de votos de la mayoria de los Concejales que asistieron á dicha sesión; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que debe, desestimando el recurso de alzada promovido por D. Timoteo Velázquez, ordenar al Ayuntamiento de Codorniz que proceda á hacer nueva convocatoria con la urgencia que el caso requiere, para la provisión de la vacante de la Secretaria, y que en la forma de sus acuerdos se ajuste en lo sucesivo á lo que preceptúa la Ley municipal vigente.

Siguero.—Remitidos por el Sr. Gobernador los documentos que se tenían reclamados para poderle informar acerca del expediente instruido á instancia de D. Juan Encinas y Rodríguez, solicitando se le dé posesión de la plaza de Secretario de aquél Ayuntamiento, y examinados dichos documentos, resulta que, efectivamente, por el Ayuntamiento de Siguero, se adoptó acuerdo en sesión de 23 de Enero último para anunciar por quince días la vacante de la plaza de Secretario, y que este anuncio fué publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, correspondiente al 30 de aquél mes. De modo que habiéndose procedido al concurso que señala el art. 122 de la Ley municipal para la provisión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento, como lo prueba el hecho de haberlo solicitado el recurrente y habiendo espirado con el plazo de quince dias para la admisión de las solicitudes y debiendo por otra parte declararse nula la sesión del Ayuntamiento y Junta municipal de 15 de Febrero último en la que se trató y acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Quintín Sanz, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del articulo 97 de la Ley municipal, toda vez que la sesión no se celebró en las Casas Consistoriales, sin que conste la excepción que en dicho párrafo se consigna; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe el Ayuntamiento nombrar Secretario del mismo al único solicitante D. Juan Encinas y Rodríguez, si reunía las condiciones del anuncio el dia en que se celebrara la sesión para la provisión de dicha plaza, ó en otro caso proceder á nuevo nombramiento en forma legal.

Policia rural.—Multas.—Aldeanueva del Monte.—Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada remitido nuevamente á informe por el Sr. Gobernador civil interpuesto por D. Gregorio Alonso, vecino de Aldeanueva del Monte, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo, imponiendo al recurrente diez pesetas de multa por pastoreo abusivo, y visto cuanto resulta, la Comisión acuerda la devolución del referido recurso y demás documentos reclamados al señor Gobernador civil, informándole que en sentir de esta Corporación debe ser desestimado aquél, y por consiguiente ser firme la providencia de la Alcaldía, previniendo á la autoridad municipal que ha de ser exigida la multa en la forma establecida en el art. 3.° de la Real orden de 14 de Abril de 1848 y 184 de la Ley municipal.

Cedillo de la Torre.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sanz, vecino de Cedillo de la Torre, contra una providencia del Acalde de dicho pueblo, imponiéndole una multa por infracción de las Ordenanzas municipales; la Comisión para poder emitir informe con verdadero conocimiento de causa, acuerda se devuelva al señor Gobernador civil el recurso referido, manifestándole que debe reclamarse de la Alcaldìa de Cedillo de la Torre certificación de los artículos de las Ordenanzas municipales que tengan relación con el asunto objeto del recurso.

Corrección pública.—Sepúlveda.—Remitidas por el Sr. Gobernador para su aprobación las cuentas de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda correspondientes al año de 1893 á 94; examinadas dichas cuentas, en las cuales están refundidos los gastos é ingresos del suprimido partido de Riaza, y resultando que en las partidas de aquéllas no hay extralimitación con relación á los presupuestos de los partidos de Sepúlveda y Riaza, por los cuales debieron regirse antes de la refundición de ambos partidos; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación, previo el reintegro de dos pólizas de peseta y veinticuatro sellos del timbre móvil por el papel en que debieron extenderse las cuentas, su copia y los justificantes de data cuyo valor excede de 50 pesetas.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—Se acuerda la subvención de siete baños á Rosario Tobar y Nicolás Izquierdo, de Segovia; María Sanz González, de Navafria, y Santos y Victoriano Giménez, de Navas de San Antonio.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Carrascal del Rio, 1891 á 92; Duruelo, 1890 á 91; Villar de Sobrepeña, 1890 á 91; Aldeonsancho, 1891 á 92; Cabañas, 1890 á 91; Garcillán, 1892 á 93; Roda, 1889 á 90; Martin Miguel, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — *Pesetas.*	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	»

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

4.ª	Villeguillo	900	Idem.	»
	Tolocirio			
	Bernuy de Coca			
	Ciruelos de Coca			
	San Cristóbal de la Vega			
	Donhierro			
	Fuente de Santa Cruz			
	Martín Muñoz de la Dehesa			
	Moraleja de Coca			
	Montejo de Arévalo			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Villagonzalo			
	Nava de la Asunción			
5.ª	Armuña	700	Idem.	»
	Bernardos			
	Domingo García			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	»
3.ª	Duratón	600	Idem.	»
	Barbolla			
	Turrubuelo			
	Duruelo			
	Perorrubio			
	Boceguillas			
	Castillejo de Mesleón			
	Sotillo			
	Aldeonte			
8.ª	Carrascal del Rio	400	Idem.	»
	Hinojosas			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única.	Todos los pueblos del partido	4.900	Idem.	

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	»
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	»
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	»
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Ayllón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrío de Riaza	500	Idem.	»
	Ribota			
	Aldealengua de Santa María			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Ayllón			
5.ª	Grado	500	Idem.	»
	Santibañez de Ayllón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracín			
	Becerril			

Segovia 30 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Noviembre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. — *Pesetas.*	*Céntimos.*
			VENTAS DEL CLERO.						
D. Francisco Pilar	Rústica	Clero	Valtiendas		Cuéllar	18	22 Nvb. 1895		25
Cipriano Sanz			Aguilafuente		Muñoveros	10	24		373
			VENTAS DE BENEFICENCIA.						
Bonifacio Bermejo		Beneficencia.	Santiuste de Pedraza		Segovia	4	10		70
			VENTAS DE PROPIOS.					20 por 100.	80 por 100.
Julián Velazquez		Propios	Castroserracin		Castroserracin	10	4	32'44	129'76
Niceto Cobos			Carbonero el Mayor		Carbonero el Mayor	10	22	11	44
Braulio Rodenas			Cobos de Fuentidueña		Cobos de Fuentidueña	10	26	164'02	656'08
Miguel Tanarro			Aldealcorbo		Aldealcorbo	5	21	100'02	400'03

Segovia 2 de Octubre de 1895.—El Interventor, Joaquin Yuste.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Alcaldía de Castrogimeno.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Medicina y Cirugía de este pueblo, para la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

La dotación consiste en cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos acomodados en número de ochenta.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castrogimeno 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Angel Pecharromán.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1895.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	5	4	9	"	"	"	9	"	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 30 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	1	1	"	"	"	"	1
23	1	"	"	1	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	"	"	1	1	"	"	1	2
26	"	"	"	"	1	"	"	1	1
27	"	"	1	1	1	"	"	1	2
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	1	"	1	"	"	"	"	1
30	1	"	"	1	"	1	"	1	2
TOTAL..	4	1	2	7	3	1	"	4	11

Segovia 30 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
5 Setbre.	680'4	21'6	25'0	13'0	N. O.	Brisa.	Cubierto.
6 "	679'6	27'6	29'0	17'2	N. NO.	Idem.	Nuboso.
7 "	680'3	24'3	31'0	19'2	N.	Calma.	Cubierto.
8 "	680'9	22'6	33'8	19'5	N.	Brisa.	Idem.
9 "	680'9	21'6	30'5	16'3	S.	Idem.	Idem.
10 "	680'9	19'6	27'8	11'0	S.	Idem.	Despejado.

Ildefonso Rebollo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

El Consejo de Administración de este Establecimiento, en sesión de este día ha acordado celebrar la Junta general de accionistas que previenen los arts. 5.° y 7.° de sus Estatutos, en el local de aquél el día 13 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

Segovia 30 de Septiembre de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

El día 29 de Septiembre próximo pasado, se le extravió en el barrio de San Márcos, un galgo á Baltasar Casado, habitante en esta ciudad calle de la Judería Nueva, núm. 12, de las señas siguientes:

Pelo largo alagartado, con pelos largos en la cola y nalgas, una pinta blanca en el pescuezo, más bien pequeño, edad año y medio.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos ocasionados y gratificará.

El día 30 de Septiembre próximo pasado, se extravió en la feria del Espinar, un novillo de la propiedad de Juan Mateos, vecino de Maello, (Avila), de las señas que á continuación se expresan:

Edad dos años y medio á tres, corniavierto, en vena, marco en la llana derecha redondo con un corazón en medio, pelo conejo oscuro, sin herrar.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á referido dueño, el que abonará los gastos ocasionados y gratificará.

SE ARRIENDA

á pasto y labor, por tiempo de cuatro años, la tercera parte del término de Colina, con sus cuadras y chiqueros, situado en la jurisdicción de Fuentemilanos.

Para tratar y enterarse de las condiciones, dirigirse al Administrador, don Mariano Gila, en Vegas de Matute.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.

IMPRENTA PROVINCIAL.